



JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO PASTO

Pasto, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Trámite: Acción de tutela
Radicación: 2023-00263-00
Accionante: Fabian Bolívar Ponce Melo
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Fundación Universitaria del Área Andina (AREANDINA)

Ha correspondido el conocimiento de la acción de tutela interpuesta a nombre propio por el señor FABIAN BOLIVAR PONCE MELO, identificado con la C.C. 87.533.199, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA (AREANDINA), con el fin de que se tutelen los derechos fundamentales al debido proceso, derecho al mérito y la igualdad, que considera le fueron vulnerados.

Revisado el expediente se constata que la solicitud de amparo reúne los requisitos mínimos formales exigidos para su procedencia y que este Despacho debe conocer de la misma, conforme a lo dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, por lo que resulta pertinente admitir su trámite.

En procura de garantizar los derechos de contradicción y defensa de quienes puedan verse afectados con la decisión de instancia en la presente acción judicial, se requerirá a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que, a través de su página oficial, y en el correspondiente enlace del "Proceso de selección DIAN 2022 - Empleo GESTOR II MISIONAL", se informe a los participantes, sobre la interposición de esta actuación judicial y su oficial vinculación a la misma, en procura de garantizar su derecho de contradicción y defensa.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil de Circuito de Pasto,



RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR el trámite de la acción de tutela interpuesta a nombre propio por el señor FABIAN BOLIVAR PONCE MELO, identificado con la C.C. 87.533.199, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA (AREANDINA).

SEGUNDO.- VINCULAR a la presente actuación judicial, a todos los participantes del "Proceso de selección DIAN 2022 - Empleo GESTOR II MISIONAL", adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, efecto para el cual se requiere a la misma entidad – CNSC - para que, a través de su página oficial, y en el correspondiente enlace del "Proceso de selección DIAN 2022 - Empleo GESTOR II MISIONAL", se informe a todos los participantes de esa convocatoria sobre del inicio de esta actuación judicial y su oficial vinculación a la misma, en procura de garantizar su derecho de contradicción y defensa.

TERCERO. - NOTIFICAR a los señores representantes legales de las entidades accionadas y vinculadas, de la admisión de la tutela impetrada por el medio más rápido y eficaz. Al trámite de notificación se anexarán copias de la solicitud de amparo.

CUARTO. - Con el objeto de brindar plenas garantías y asegurarse de la sanidad procesal, se **DECRETA** el recaudo de los siguientes medios de prueba, los que se practicarán con la colaboración de la parte actora:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la solicitud de amparo.

2. Solicítese a las entidades accionada, suministre información sobre:

a.-) Los hechos y particularidades que motivaron la acción de tutela.

b.-) Además, se harán conocer las gestiones y determinaciones que sobre este particular caso se han tomado, en cualquier campo y a través de las dependencias a su cargo.



Se advierte que para presentar los informes solicitados se concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a su notificación; en caso de renuencia se tendrán como ciertos los hechos aducidos por la parte accionante (artículo 20, Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

J


JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO
Juez